

Resolución N° 582, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Horacio Virgilio Alvarez.

(G. O. N° 9401, del 5 de junio de 1976).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 382

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 16 de enero de 1976, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor HORACIO VIRGILIO ALVAREZ;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 16 de enero de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el señor HORACIO VIRGILIO ALVAREZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110--Ref.--779--Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana "B", del Plano Particular) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada por la suma total de RD\$20,600.00, que copiada a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 163.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad casado, funcionario público de éste domicilio y residencia portador de la Cédula de Identificación Personal N° 3304 Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de julio de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, HORACIO VIRGILIO ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María M. Caro de Alvarez, domiciliado y residente en el 238 de la 106th Street Apt. 2--B, New York, 10025, Estados Unidos de América, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 39612, Serie Iva., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor HORACIO VIRGILIO ALVAREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 420.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—779—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 2, de la Manzana ‘E’ del Plano Particular), y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, resto de la misma Parcela, (Solar N° 1), por donde mide 21.00 metros lineales; Al Este, resto de la misma Parcela, por donde mide 20.00 metros lineales; Al Sur, resto de la misma Parcela, (Solar N° 3), por

donde mide 21.00 metros lineales; y Al Oeste, Calle "A", por donde mide 20.00 metros lineales."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES)) como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo N° 00097, de fecha 1ro. de marzo de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 400 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al deslles, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b), la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato; y c), el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En Consecuencia, el señor HORACIO VIRGILIO ALVAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional,

terminar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en éste contrato ó sea razón de RD\$12.00 (DOCE PESOS ORO) el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SLPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Horacio Virgilio Alvarez,
Comprador.

YO, DR. RAFAEL F. GONZALEZ M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y HORACIO VIRGILIO ALVAREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento scr

esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Rafael F. González M.
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Resolución Nº 383, que aprueba la Resolución Nº 66/75 del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9401, del 5 de junio de 1976).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 383

VISTA: la Resolución Nº 66/75 fechada 26 de noviembre de 1975, en virtud de la cual el Ayuntamiento del Distrito Nacional, propone designar con el nombre del "PERIODISTA JUAN A. VICIOSO (Díodoro Danilo) la actual calle 1ra. de la Urbanización Hilda, ubicada entre la Autopista 30 de mayo y la Avenida Independencia de esta ciudad.

VISTA: la Ley Nº 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Nº 2439, del 8 de julio del año 1950, sobre asig-